

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2021-MPB/GM

Bagua, 06 de enero de 2021.

### VISTO:

El Informe Legal N°144-2020-MPB/OAJ/EJPB, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Informe N° 491-2020-URRHH/MPB, de fecha 27 de noviembre del 2020, el Expediente Administrativo N°5469, de fecha 26 de abril de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

De conformidad con lo establecido en el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencias asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad;

En consideración a lo antes expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB-A, de fecha 30 de septiembre de 2020, el Titular de la Entidad delega facultades a la Gerencia Municipal en materia administrativa y de gestión, el poder resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponda a la Unidad de Recursos Humanos;

El Artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Asimismo, el artículo 37° de la Ley N° 27972, regula el Régimen Laboral de los funcionarios y empleados de las municipalidades, estableciendo que estos se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Siendo así, se puede señalar que los trabajadores que tienen la condición de obreros municipales se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Legislativo N° 003-97-TR;

En el Expediente Judicial signado con el N° 00145-2018-0-0102-JM-CI-01, en los seguidos por el obrero Romer Ernesto Rodríguez Ballona contra la Municipalidad Provincial de Bagua - MPB, en materia de Proceso Constitucional de Acción de Amparo (Reposición Laboral), a través de la Resolución N° 07, de fecha 23 de abril de 2018, que contiene la Sentencia de Primera Instancia emitida por el Primer Juzgado Civil de la Provincia de Bagua, y resuelve: "Declarar fundada la acción de amparo interpuesta por el obrero, en consecuencia mandó que se reincorpore al demandante en el puesto de trabajo que venía ocupando hasta el mes de febrero de 2015, o en un puesto similar o equivalente nivel remunerativo. Asimismo, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12, de fecha 16 de agosto de 2018, el Colegiado de la Sala Civil de la Provincia de Utcubamba, resuelve confirmar la sentencia apelada - Resolución N° 07, de fecha 23 de abril de 2018;

Por su parte esta Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por el en la Resolución N° 07, de fecha 23 de abril de 2018, emitida por el Primer Juzgado Civil de la Provincia de Bagua, emite la Resolución de Alcaldía N° 503-2018-MPB-A, a través de la cual se restituye al obrero Romer Ernesto Rodríguez Ballona y se le reconoce como obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Bagua, bajo los alcances del Decreto





Supremo N° 003-97-TR, correspondiendo otorgarle los derechos y beneficios contemplados en la referida norma, conforme a lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional;

Posteriormente, a través del Expediente de Trámite Documentario N° 5469, de fecha 26 de abril de 2019, el obrero Romer Ernesto Rodríguez Ballona, identificado con DNI N° 41750139, invocando la garantía de los Principios del Procedimiento Administrativo regulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, solicita el reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado - récord laboral desde el 03 de marzo de 2014 al 11 de diciembre de 2018, por desnaturalización de contratos de locación de servicios, por lo que requiere que se le reconozca 04 años 09 meses de tiempo de servicio aproximadamente;

La Unidad de Recursos Humanos a través de su Informe N°491-2020-URRHH/MPB, de fecha 27 de noviembre del 2020, pone de manifiesto que respecto al reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, esta Entidad a través de la Resolución de Alcaldía N° 503-2018-MPB-A, por mandato judicial ha reconocido al Obrero Romer Ernesto Rodríguez Ballona como servidor permanente de la MPB, bajo el amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-97-TR - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad, por lo que su unidad se abstiene de pronunciarse respecto a este punto pues ya se ha resultado judicialmente. Asimismo, respecto del récord laboral señala que si bien es cierto en la Resolución de Alcaldía N° 503-2018-MPB-A no se ha reconocido su vínculo laboral como servidor permanente a plazo indeterminado desde el 03 de marzo de 2014 al 11 de diciembre de 2018, esto conforme lo resulto en la sentencia N° 7, contenida en el Expediente Judicial N° 00145-2018-0-0102-JM-CI-01, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta procedente lo solicitado por el servidor respecto al reconocimiento de su récord laboral, para lo cual debe emitirse al acto resolutorio correspondiente que reconozca su récord laboral como servidor obrero permanente (plazo indeterminado) de esta Entidad desde el 03 de marzo de 2014 al 11 de diciembre de 2018, fecha que se tendrá en cuenta para el computo de su tiempo de servicios y los beneficios de Ley contenidos en el TUO del D.L N° 728;

De lo antes señalado se puede observar que el Obrero Romer Ernesto Rodríguez Ballona ya está reconocido como un obrero permanente de esta Entidad, por lo cual solo se le debe reconocer su tiempo de servicio prestado a esta Entidad desde el momento que ha ingresado a laborar que esto es el 03 de marzo de 2014 hasta el 11 de diciembre de 2018, para efectos de poder solicitar sus derechos y beneficios que de acuerdo con su régimen laboral le corresponde;

Asimismo, mediante el Informe Legal N° 144-2020-MPB/OAJ/EJPB, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal concluye que es procedente lo solicitado por el Obrero Romer Ernesto Rodríguez Ballona, pues el reconocimiento de su récord laboral le va a permitir al obrero poder solicitar sus derechos y beneficios que de acuerdo con su régimen laboral le corresponde por pertenecer al régimen del TUO del D.L N° 728, estando ello acorde a lo dispuesto con el artículo 8° y 37° de la Ley N° 27972, al establecerse que obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2020, se dispone la proyección del acto resolutorio;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB-A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Obrero Municipal Romer Ernesto Rodríguez Ballona, en consecuencia, **RECONOCER** el tiempo de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Bagua durante el periodo comprendido entre el 03 de marzo de 2014 hasta el 11 de diciembre de 2018, acumulando un récord laboral de cuatro (04) años nueve (09) meses y dieciocho (18) días.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE**, sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** el presente acto resolutivo al servidor municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos y demás instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua a efectos que tomen conocimiento de la emisión de la presente para los fines que estimen correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

NCHE/MPB/GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
 G.P.C. NORMA CHENTA EGUSQUIZA  
 GERENTE MUNICIPAL

*¡El Cambio lo hacemos Todos!*

[www.munibagua.gob.pe](http://www.munibagua.gob.pe)

Municipalidad Provincial de Bagua

[Secretariageneral@munibagua.gob.pe](mailto:Secretariageneral@munibagua.gob.pe)

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ